



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 10.000 HABITANTES
EN 2024 PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS
INFRAESTRUCTURAS EN POLÍGONOS INDUSTRIALES DE LA PROVINCIA DE
ÁVILA**

1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Ávila para financiar la realización de diversas obras con notable impacto en el ámbito provincial o comarcal, que tengan como destino mejorar, acondicionar o modernizar instalaciones, equipos o infraestructuras de los polígonos industriales de la provincia. Podrán optar a la concesión de las subvenciones todos los municipios de la provincia menores de 10.000 habitantes que cumplan con los requisitos marcados en las bases, siendo requisito indispensable disponer de suelo industrial desarrollado.

Las acciones subvencionables dentro del objeto de esta convocatoria serán las conducentes a mejorar las infraestructuras básicas de los polígonos industriales de la provincia, tales como:

- Mejora de los viales (pavimentación, remodelación, refuerzo de firme, aceras, acceso rodado, etc.)
- Red de abastecimiento (distribución y alta).
- Depósitos cuyo uso principal es el abastecimiento del polígono.
- Red de saneamiento (colectores y emisario).
- Depuradoras cuyo uso principal sea la depuración de las aguas residuales del polígono.
- Redes eléctricas de baja tensión que suministren al polígono industrial.
- Centros de transformación para el suministro del polígono industrial.
- Conectividad nuevas tecnologías.
- Mejora eficiencia energética.
- Sustitución de luminarias.



No serán objeto de esta convocatoria:

- Obras que supongan una ampliación de los polígonos existentes.
- Los gastos de personal en obras que se ejecuten por el personal de la Entidad Local.

El periodo de realización de las obras será el comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, por la modificación aprobada en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2023, partida 4200-76200 que asciende a 500.000 €.

4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de cada subvención no superará el 70 % del coste de la inversión realizada, exigiéndose, por lo tanto, a las Entidades Locales beneficiarias que aporten como financiación propia (u obtenida por otras vías) la cuantía restante del importe total de las inversiones realizadas.

5.- BENEFICIARIOS



Podrán resultar beneficiarios de esta subvención todos los Municipios de la provincia menores de 10.000 habitantes, así como las Entidades Locales Menores, que disponga en su territorio algún polígono industrial catalogado como suelo industrial que haya sido desarrollado o que acrediten que a la fecha de la publicación de estas Bases han iniciado los trámites para disponer de él. Para la concesión de la subvención será imprescindible que las inversiones solicitadas por las Entidades Locales se refieran a obras de la competencia del Ente Local solicitante.

Sólo será considerada una única solicitud por Entidad Local, si bien podrá incluir varias actuaciones.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas y se realicen entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

Se podrán incluir como gastos subvencionables y hasta un importe máximo de un 2 % del importe subvencionado los correspondientes a los honorarios de redacción de proyectos técnicos, direcciones de obra y coordinación de seguridad y salud que se lleven a cabo durante la ejecución de las mismas.

7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. y el plazo de presentación de solicitudes **finalizará el 15 de noviembre de 2024**. Junto con la solicitud deberá presentarse la documentación justificativa indica en el apartado 12 de las presentes bases.

Las solicitudes deberán presentarse directamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila.



Los presupuestos, memorias valoradas y proyectos presentados serán valorados por los Servicios Técnicos de la Diputación, pudiendo minorarlos para ajustar las partidas a los precios normales de la zona, en el caso de que existiera alguna anomalía. Igualmente se emitirá informe previo valorando la necesidad de la actuación.

Las peticiones deberán formalizarse mediante solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente en el Registro General de la Diputación, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Las peticiones deberán formularse conforme a los modelos anexos a las bases.

La documentación a presentar será la siguiente:

1. SOLICITUD debidamente cumplimentada (MODELO 1).
2. MEMORIA FINAL detallada del proyecto o de la actividad realizada con indicación de sus objetivos y resultados conseguidos y su evaluación que especifique en que se han empleado facturas las facturas que se aportan en la justificación, en la que se incluyan fotografías de antes del inicio de la obra, durante la ejecución y una vez finalizada la misma (según los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones).
3. Certificación del Secretario/a Interventor/a que acredite que (MODELO 2):
 - a. El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Facturas originales o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales. La fecha de la factura deberá estar incluida dentro del periodo subvencionable indicado en el punto número 6 de las bases. En el caso de que la actuación se haya realizado al amparo de algún convenio de colaboración, será necesario presentar dicho convenio y los pagos realizados, si no se dispone factura de la obra.
5. Certificación del Secretario/a Interventor/a de la MEMORIA ECONÓMICA (MODELO 3).



6. Certificación del Secretario/a Interventor/a de la FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN (MODELO 4).
7. Acta de Recepción y Certificación Final de la obra (todo ello firmado por Técnico competente).

Si se apreciaran errores en la documentación, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Comprobando todo lo anterior, la Diputación abonará al Ayuntamiento la cantidad resultante, sin perjuicio del derecho que se reserva la Diputación a realizar una inspección técnica de las obras; si del resultado de la misma se dedujera que las obras no se encuentran correctamente ejecutadas y el Ayuntamiento no atendiera el requerimiento de subsanación en el plazo que se determine, se exigirá el reintegro de la subvención abonada.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al gasto producido.

El importe de las subvenciones que se concedan se abonará siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento estará obligado a realizar el pago de la factura a la empresa contratista y justificar el mismo ante esta Diputación en el plazo máximo de un mes desde que la Diputación haga el ingreso efectivo de la subvención. Deberá justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones.

8. COMPATIBILIDAD



Las subvenciones que se conceden con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Ávila) podrá ser superior al coste total de la inversión subvencionada.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación Provincial de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los presupuestos, memorias valoradas y proyectos presentados serán valorados por los Servicios Técnicos de la Diputación, pudiendo minorarlos para ajustar las partidas a los precios normales de la zona, en el caso de que existiera alguna anomalía.

Cada ayuntamiento en su solicitud puede incluir varias actuaciones. Se tendrá en cuenta la suma total de gastos de todas las actuaciones de cada ayuntamiento que hayan quedado justificadas conforme a las Bases.

Serán de Grupo 1 las que tengan un importe igual o inferior a 59.500,00 euros. Serán de Grupo 2 las que tengan un importe superior a 59.500,00 euros.

Si la actuación es de Grupo 1, se le subvencionará el 70% del gasto total.



Si la actuación es de Grupo 2, se le subvencionará la cantidad que derive de la siguiente fórmula, siempre que no sobrepase el 70% del gasto total, en cuyo caso la subvención será del 70%:

$$Sx = 41.650 + ((500000 - (0,7 \times \sum p1) - (41650 * Np2)) * ((0,7 \times Px) - 41650) / ((0,7 \times \sum p2) - (41650 * Np2)))$$

Donde:

Sx = subvención que corresponde al beneficiario x

Px = Gasto total del beneficiario x

$\sum p1$ = Suma de todos los gastos del Grupo 1

$\sum p2$ = Suma de todos los gastos del Grupo 2

Np2 = número de beneficiarios del Grupo 2

10.- PRINCIPIO DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Aprobada la convocatoria y recibidas las solicitudes de subvención, se examinarán por los Servicios Técnicos de la Diputación, que en su caso recabará la subsanación de los defectos existentes en la documentación, y se formulará propuesta por el Diputado Delegado del Área concesión de subvenciones en la que se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido y las obras para las que se concede la subvención.

Dicha propuesta, previo dictamen de la Comisión de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, se elevará a la Junta de Gobierno, que será el Órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones.



La Resolución de concesión será notificada en la forma establecida en el Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

11.- RECURSOS Y REVISIÓN DE ACTOS

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la L.G.S.

12.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La Diputación de Ávila efectuará el seguimiento para lo cual podrá solicitar, a través del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, cualquier documentación que considere necesaria para tener constancia de la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria.

13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la L.G.S.

A título meramente indicativo se señalan las siguientes:

- Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención.



- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Ávila.
- Comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las inversiones subvencionadas.

14.- CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la L.G.S.

15.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la evidencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha de ingreso del mismo si ésta es anterior, en los casos previstos en el art. 37.1 de la L.G.S.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el que quede establecido en la Ley de Presupuestos del Estado para cada ejercicio.

16.- PUBLICIDAD.

La presente convocatoria así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y a través de la página web de la Diputación Provincial de Ávila.

En toda comunicación o publicidad que se haga de las actuaciones, el beneficiario hará constar la financiación de la Diputación a través de esta convocatoria.